

2016-07-01-004-P04977

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**

2 **COMPañÍA ENERGIADIVINA S.A.**

3 **CUANTÍA: \$2.000**



4 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
5 Ecuador, hoy **Viernes, dos de septiembre del año dos mil**

6 **dieciséis**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA**
7 **DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN**

8 **MACHALA**, comparecen voluntariamente, el señor **FABRICIO**

9 **JOSÉ MERO HERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

10 civil soltero, de ocupación conductor, domiciliado en la ciudad de

11 Guayaquil, provincia del Guayas y de tránsito por en esta ciudad

12 de Machala; y, el señor **SANTO WILFRIDO BASURTO**

13 **ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

14 de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,

15 provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Machala. Los

16 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a

17 quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de

18 ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que

19 eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla

20 así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su

21 cargo sírvase extender e insertar una que contenga la

22 **CONSTITUCION DE LA COMPañÍA ENERGIADIVINA S.A.**, al

23 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA OTORGANTES Y**

24 **DECLARACION JURAMENTADA**.-comparecen al otorgamiento

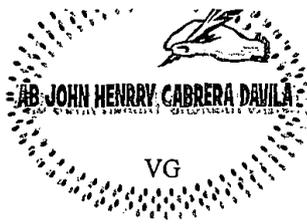
25 del presente instrumento y declaración bajo juramento su voluntad

26 de constituir una compañía las siguientes personas: **UNO:**

27 **FABRICIO JOSÉ MERO HERRERA**, por sus propios y

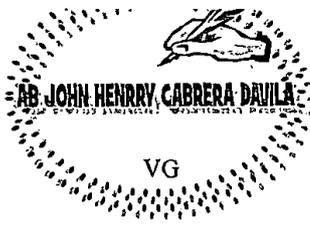
28 personales derecho, mayor de edad, de estado civil soltero,

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 ecuatoriano conductor, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
2 provincia del Guayas; y, **DOS: SANTO WILFRIDO BASURTO**
3 **ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, mayor de
4 edad, de estado civil casado, ecuatoriano, estudiante, domiciliado
5 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Los
6 comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
7 veracidad del contenido del presente contrato de Compañía el
8 cual, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado
9 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren
10 generar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes
11 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
12 constituye la compañía que se denomina **ENERGIADIVINA S.A.**;
13 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
14 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
15 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.**- La compañía
16 **ENERGIADIVINA S.A.**, que se constituye mediante a presente
17 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el
18 siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
19 **ENERGIADIVINA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía se denomina
21 **ENERGIADIVINA S.A.**; **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La
22 Compañía tendrá como objeto Suministro de Electricidad, gas,
23 vapor y aire acondicionado, actividades de agentes de energía
24 eléctrica que organiza la venta de electricidad vía sistemas de
25 distribución de energía operados por otros, gestión de
26 intercambiadores eléctricos, comercialización y distribución.-
27 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su
28 domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, sin

AD. JOHN H. CABRERA DAVILA
NO. 010-01480 DEL CANTON
MACHALÍ, EL DRO - ECUADOR



1 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
2 establecimientos, en una o más lugares dentro del estado
3 ecuatoriano o fuera de él, previa resolución de la Junta General
4 adoptada con sujeción de la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
5 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de
6 CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción la
7 escritura de constitución en Registro Mercantil, plazo que podrá
8 ser prorrogado o restringido por la resolución de la junta General
9 de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL,**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO QUINTO: DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Compañía es de DOS MIL
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000)
13 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada uno. **ARTICULO**
15 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones
16 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados de cero
17 cero cero uno al dos mil inclusive, contendrán las declaraciones
18 prescrita por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
19 y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también
20 certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
21 constar en los mismos la numeración correspondiente. **ARTICULO**
22 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.**- La junta
23 general de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
24 podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía y en el
25 caso del aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
26 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en
27 proporción de las acciones que posean al momento de resolver el
28 mismo. Los títulos las nuevas acciones que emitan contendrán su

Ab. JOHN H. CABRERA DAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
TARAHUA EMBORRADOR



1 serie y numero de orden respectivo. **ARTICULO OCTAVO:**
2 **VOTO.**- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para
3 el accionista el derecho de voto en las juntas generales. Toda
4 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios
5 propietarios, estos deberán nombrar un representante común para
6 el ejercicio de los derechos que los compete y si no se pusieren de
7 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

8 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE**
9 **TITULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos
10 de las acciones o certificado de acciones, se procederá a la
11 anotación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
12 cumplimiento de las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO:**

13 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista
14 puede hacerse representar en las juntas generales mediante
15 simple carta de poder dirigida al presidente de la compañía o por
16 medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del
17 presidente, administradores, comisarios funcionarios y empleados
18 de la compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
19 representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

20 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-Obligatoriamente
21 se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar
22 una o varias acciones cuando los títulos definidos de las mismas
23 no pueden emitirse por no estar pagadas en su y representación
24 legal de la compañía.-**TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO**

25 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de
26 la Compañía lo ejerce la junta general de accionistas y la
27 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente.

28 **TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

Al. John Henry Cabrera Davila
NOTARIO CAROLINO DEL ANIANO
MAGALLA EL V. - ESADOR



1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

2 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**-.La Junta General está
3 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
4 en la suprema autoridad en consecuencia las decisiones que en
5 ella se tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley, obliga a
6 todo los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA JUNTA**

8 **GENERAL ORDINARIA**.- La Junta General está integrada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
10 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
13 mayo circulación en domicilio de la Compañía, con señalamiento
14 del objeto lugar día y hora. La convocatoria ser realizada por el
15 presidente o gerente de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
17 será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán
18 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
19 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
20 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
21 respectiva todos los concurrente, bajo la pena de nulidad.

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

23 **GENERAL EXTRAORDINARIA**.- La Junta General Extraordinaria
24 de Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
25 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
26 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
27 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
 2 expresando el objeto lugar, día y hora. Si los funcionarios
 3 indicados negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los
 4 accionistas, éste o estos podrán recurrir a la autoridad competente
 5 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la
 6 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
 7 constituida en cualquier tiempo y lugar, del territorio nacional, para
 8 tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre
 9 que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
 10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
 11 osten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

12 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta de Comisario.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
 14 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

15 En las Juntas Generales Ordinarias se tratara los asuntos que
 16 según la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales
 17 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
 18 para los cuales fueron especialmente convocados. **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta

20 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
 21 primera convocatoria, si no está representada, por los
 22 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no
 23 se obtuviere ese quórum, se procederá a una convocatoria, la que
 24 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
 25 primera reunión advirtiéndose que se verificara dicha Junta
 26 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el
 27 valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria
 28 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que

NOTARIO PUBLICO JOHN HENRY CABRERA DAVILA
 MACHALI EL
 NO TIENE EL VOTO DE LA JUNTA



1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
2 válidamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
4 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
5 ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
6 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte
7 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
8 constituirá con los accionistas concurrentes sea cual fuere el
9 capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria
10 que se haga. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA**
11 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
12 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
13 validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
15 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
16 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
18 General será presidida por el Presidente de la Compañía y la falta
19 de este por el accionista que fuere designado para el efecto, por
20 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el
21 Gerente de la compañía y, en su falta de secretario AD – hoc que
22 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO:**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover
25 al Presidente ,Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
26 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
27 Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía; c) Resolver
28 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real e
2 inmuebles de la Compañía; e) Resolver a cerca de la distribución
3 de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
4 liquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos
5 concernientes a los negocios sociales que los accionistas y
6 organismos y funcionarios de la compañía sometan a su
7 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
8 Compañía; h) modificar o reformar el Estatuto Social en una sola
9 discusión; i) Resolver a cerca del aumento o disminución del capital
10 social; j) Decidir a cerca de la fusión transformación y liquidación de la
11 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
12 nombrare y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
13 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en
14 general lo que por ley o este estatuto le correspondiere. De cada
15 junta se sentara un acta, que será escrita a máquina en anverso y
16 reverso foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el

D. JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

17 Presidente y el Secretario actuante. **TITULO TERCERO DEL**
18 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

19 **CONDICIONES.-** El presidente será accionista o no de la
20 compañía, será elegido por la junta General y lo será a la vez de
21 este organismo, y de toda la compañía. Durará CINCO AÑOS en
22 sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

23 **VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

24 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
26 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
27 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
28 e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester



1 estudiar con el Gerente la convivencia de establecer agencias o
2 sucursales y llevar el particular a consideración de la Junta
3 General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; c)
4 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
5 provisionales, así como las Actas de las sesiones de la Junta
6 General de las que actué) Subrogar al Gerente en caso de falta o
7 ausencia temporal ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
8 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
9 que por ley y este estatuto le estuvieren encomendadas. **TITULO**

10 **CUARTO.- DEL GERENE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

11 **CONDICIONES.**- Será elegido o designado por la junta General El
12 gerente durara CINCO AÑOS en sus funciones podrá ser
13 reelegido indefinidamente, pudiendo, ser o no accionista de la
14 compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**-a)corresponden al gerente la

16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
17 manera individual; b) Preparar las agendas para las sesiones de la
18 junta general de accionistas: c)ejecutar las resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas d) Administrar los bienes e interés de
20 la compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
21 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
22 todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de
23 la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la junta
24 Generales, mandatarios generales que obren a su nombre y
25 representen a la compañía; g)Firmar los títulos de las acciones y
26 certificados provisionales así como las actas de las sesiones de la
27 Junta General, e las que actué; h)f firmar cheques, pagares, letras
28 de cambio o documentos que obliguen a la compañía) Preparar

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MASHALA - EL ORO - ECUADOR



1 anualmente para la consideración de la Junta general los
2 presupuestos financieros y de los gastos de la compañía; j)llevar el
3 libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y remover
4 al personal administrativo de la compañía i)Subrogar al presidente
5 de la compañía y, m) las demás que la corresponden de acuerdo
6 con la ley, el estatuto y los reglamentos. **TITULO QUINTO.- DE**

7 **LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

8 **CONDICIONES**.-Los Comisarios Principal y suplente, reunirán los

9 siguientes determinados por la ley, serán designados por la Junta

10 General, duraran UN AÑO en el ejercicio de sus funciones y

11 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán

12 fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

14 corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de

15 la Compañía; b) Examinar los libros de Contabilidad, revisar el

16 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la

17 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe de dichos

18 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a

19 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con

20 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones

21 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los administradores y

22 en General, todas las además atribuciones y deberes que por Ley

23 y este estatuto le corresponde, en relación con los negocios de

24 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA**

25 **A COMISARIOS**.- El Comisario que estuviere en funciones deberá

26 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta

27 General y a la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad

28 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la

AB JOHN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO CARIBE DEL AVANZADO
MACALLA - EL CARIBE



1 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de
2 la Ley de la Compañía. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
3 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
4 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
5 económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre
6 de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
7 **UTILIDADES:-** De las utilidades liquidas y realizadas y luego de
8 que se haya separado los porcentajes para reserva legal y de
9 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
10 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus acciones
11 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
12 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO DEL FONDO DE**
13 **RESERVA.-** La Compañía formara un fondo de reserva hasta que
14 este alcance por los menos un cincuenta por ciento del capital
15 social de la Compañía. Para que este efecto en cada ejercicio
16 económico, la Compañía segregara de las utilidades liquidas y
17 realizadas en un porcentaje no menor en un diez por ciento.
18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
19 **ANTICIPADA.-** La Compañía de disolverá anticipadamente
20 específicamente determinados en la Ley o por resolución de la
21 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO**
22 **SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
23 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
24 efectuar la liquidación de la Compañía esta correrá a cargo de
25 quien hubiera desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE LAS**
27 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía
28 hubiera concluido el periodo para el cual fueron designados y no

AB John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL SANTÓN
MACHALÁN EL DUEÑO TOROADOR



1 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que debe
2 hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
4 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de
5 común acuerdo han decidido nombrar el señor **FABRICIO JOSÉ**
6 **MERO HERRERA**, como Gerente; y, al señor **SANTO**
7 **WILFRIDO BASURTO ZAMBRANO**, Presidente de la
8 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN,**
9 **INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los
10 accionistas de la Compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO que
11 la suscripción del capital se encuentra íntegramente suscrito y se
12 pagara en numerario y de contado en un ciento por ciento de las
13 acciones de acuerdo al detalle siguiente: UNO.- **FABRICIO JOSÉ**
14 **MERO HERRERA**, suscribe MIL acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar cada una y pagara en numerario la suma de MIL
16 DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00);
17 y, el señor **SANTO WILFRIDO BASURTO ZAMBRANO**, suscribe
18 MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
19 pagara en numerario la suma de MIL DOLARES DE LO
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000,00). Así mismo
21 declaran con juramento que los valores serán depositados una vez
22 que se efectuó la apertura de la cuenta en una Institución
23 Bancaria, a nombre de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **SEXTO: ACEPTACIÓN RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
25 intervinientes declaran aceptan, aprueban y ratifican el presente
26 documento público y facultan al Abogado patrocinador para que
27 efectúa los tramites de la Ley hasta obtener su inscripción en el
28 registro Mercantil correspondiente.- Agregue a usted señor notario

Ab. John H. Cabrera DaUILA
NOTARIO CUERPO DEL SENADO
CACHA - ORC ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742500
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700753049 PEÑARRETA PRADO SERGIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ENERGIADIVINA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	D35	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	D3510.02	OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR
OPERACION PRINCIPAL	D3510.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

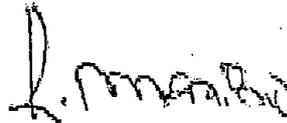
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

01/09/2016 4.27 PM

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0915539852

Nombres del ciudadano: MERO HERRERA FABRICIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MERO DELGADO BOLIVAR ALFREDO

Nombres de la madre: HERRERA GARCIA PETITA BERNARDINA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2013



Fabricio J. Mero
 As. J. E. Cabrera Piñero
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.02 15:07:16 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2678460





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1306075464

Nombres del ciudadano: BASURTO ZAMBRANO SANTO WILFRIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO ESILDA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JUNIO DE 1998

Nombres del padre: BASURTO SOLORZANO ANGEL WILFRIDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO DOMINGUEZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016



Santo Basurto
Ab. John H. Cabrera Páez
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: KATHERINE VANESSA GUERRERO JIMENEZ - EL ORO-MACHALA-NT 4 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 05:07:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2678481



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Reservado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA N° 130607546-4

CIUDADANA

APellidos y Nombres
BABURTO ZAMBRANO
SANTO WILFRIDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ESPOSA BELDA MANSURTA
ZAMBRANO ZAMBRANO

INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESION/OCCUPACION** ESTUDIANTE **E12151272**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BABURTO SOLORZANO ANGEL WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DOMINGUEZ SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2014-01-29

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-29

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



002

602 - 0283 **1306075464**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
BABURTO ZAMBRANO SANTO WILFRIDO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYACUIL

CANTON

CIRCUSCRIPCION 2
TARQUI

ZONA 7
ZONA

(1) REPRESENTANTE DE LA FUJITA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala **02 SEP 2016**

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA



2016-07-04-01-P04977

1 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
2 escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas,
3 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas
4 por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los
5 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el
6 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una
7 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Sergio
8 Peñarreta Prado, afiliado al Foro de Abogados bajo el número cero
9 siete – mil novecientos setenta y ocho - dos. Para la celebración
10 de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
11 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todo lo
13 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, quedando
14 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
15 fe.-----

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Fabriso J Mero H.



FABRICIO JOSÉ MERO HERRERA

C.C. No. 0915539852

Santo Wilfrido Basurto



SANTO WILFRIDO BASURTO ZAMBRANO

C.C. No. 1306075464

12

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **DOCE** Fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Actualizado

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.643
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ENERGIADIVINA S.A.**, de fojas **44.068 a 44.081**, Registro Mercantil número **3.880**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ENERGIADIVINA S.A.**, a favor de **FABRICIO JOSE MERO HERRERA**, de fojas **43.018 a 43.021**, Registro de Nombramientos número **11.535**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ENERGIADIVINA S.A.**, a favor de **SANTO WILFRIDO BASURTO ZAMBRANO**, de fojas **43.022 a 43.025**, Registro de Nombramientos número **11.536**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1489970



Factura: 004-002-000022840



20160701004000482

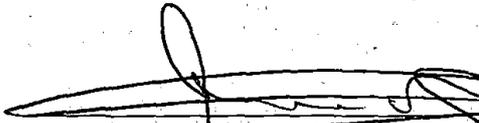
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701004000482

NOTARIO OTORGANTE:	JOHN CABRERA DAVILA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO HERRERA FABRICIO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915539852
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FABRICIO MERO HERRERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915539852

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JOHN CABRERA DAVILA
 NOTARIA CUARTO DEL CANTÓN MACHALA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENERGIA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: ENERGIA DIVINA S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA	
CALLE: LA ETAPA	NÚMERO: SOLAR 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: 670-C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2881206	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: notificacionlex@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997105050	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA ROTONDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FABRICIO JOSÉ MERO HERRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915539852			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Fabrizio J Mero H.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 OCT 2016 HORA:

Receptor:

Firma: *Mero H. C.*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

709600

Superintendencia de *B. J. J. J. J.* Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2016 11:41:29

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
ENERGIA DIVINA FABRICIO MERO

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámits. año y verificador =